



REF: Regulariza y Aprueba Trato Directo por Contrato de Arriendo y Mantención de Sistemas Computacionales con **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA**

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0135

TREHUACO,

04 MAR 2019

VISTOS:

1. El Decreto N° 1.928 de fecha 15.12.2015 que aprueba contrato de arriendo y mantención de sistemas computacionales.
2. El Decreto N° 1.552 de fecha 02.10.2015 que aprueba contrato de arriendo sistema de Reloj Control.
3. El Decreto N° 0469 de fecha 30.08.2018 que aprueba contrato de arriendo sistema de Licencias de Conducir.
4. La ley 19.886 de compras y contratación pública, artículo 10, nº7, letra F) "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".
5. El informe fundado entregado por parte del director de Administración y Finanzas.
6. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de contar con sistemas computacionales para las áreas de contabilidad gubernamental, tesorería municipal, permisos de circulación y gabinete de tránsito, patentes municipales, administración de personal, inventarios, reloj control y otros módulos informáticos necesarios para cumplir con los requerimientos legales y administrativos exigidos por organismos del Estado y la C.G.R
2. Que con fecha 04.12.2015 se suscribe contrato de arriendo y mantención de sistemas computacionales de software de gestión Municipal con el proveedor **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA**, por vía directa, debido a que desde 1996 dicho proveedor presta este Servicio, teniendo almacenada toda la información contable en el data center de la Empresa, por lo que la confiabilidad y seriedad que ha entregado y entrega dicha empresa en materia de soporte informático de los sistemas computacionales de software de gestión municipal y lo sensible desde el punto de vista estratégico de funcionamiento municipal que es mantener los sistemas contratados antes de la puesta en marcha de la Ley de Compras Públicas, es que se recurre a realizar una contratación directa.

DECRETO:

1. **REGULARICSE Y APRUEBESE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA, Rut 86.130.200-8, según decreto 1.928 de fecha 15.12.2015 y contrato de fecha 04.12.2015.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Administración. (3)
- ✓ Oficina de Transparencia (1)
- ✓ Arch. Decretos (1)

04 de marzo de 2019

JUAN ANDRÈS GODOY BUSTOS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, detalla los siguientes elementos administrativos respecto a realizar un trato directo con **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA, Rut 86.130.200-8** por **CONTRATO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL.**

1. La necesidad de contar con sistemas computacionales para las áreas de contabilidad gubernamental, tesorería municipal, permisos de circulación y gabinete de tránsito, patentes municipales, administración de personal, inventarios, reloj control y otros módulos informáticos necesarios para cumplir con los requerimientos legales y administrativos exigidos por organismos del Estado y la C.G.R.
2. Que con fecha 04.12.2015 se suscribe contrato de arriendo y mantención de sistemas computacionales de software de gestión Municipal con el proveedor **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA**, por vía directa, debido a que desde 1996 dicho proveedor presta este Servicio, teniendo almacenada toda la información contable en el data center de la Empresa, por lo que la confiabilidad y seriedad que ha entregado y entrega dicha empresa en materia de soporte informático de los sistemas computacionales de software de gestión municipal y lo sensible desde el punto de vista estratégico de funcionamiento municipal que es mantener los sistemas contratados antes de la puesta en marcha de la Ley de Compras Públicas.
3. Que la ley 19.886 de compras y contratación pública, artículo 10, nº7, letra F) "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".
4. Que existiendo otros proveedores que entregan el servicio antes señalado, ninguno de ellos entrega la seguridad y confianza de dar continuidad en el funcionamiento de los procesos contables y administrativos fundamentales para desarrollar las diversas funciones que la L.O.C de Municipalidad mandata a los Municipios.

Los fundamentos anteriormente expuestos, reúnen las condiciones administrativas y legales para recurrir a un **TRATO DIRECTO** para un **CONTRATO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL** con el proveedor **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA, Rut 86.130.200-8**.

JUAN ANDRÈS GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.